

ENTIDADES OBLIGADAS A NOMBRAR UN RPD/DPD/DPO

El nuevo marco regulatorio introduce la obligación de designar un **Delegado de Protección/ Data Protection Officer** (DPD/DPO) en los supuestos que las entidades responsables y encargadas se encuentran incluidas en alguno de los siguientes Grupos que a continuación se exponen:

- **Grupo A:** Sector y actividad tipificada en el Proyecto de LOPD
- **Grupo B:** Volumen de información tratada y tipo del tratamiento de datos

GRUPO A: SECTOR Y TIPO DE ACTIVIDAD

- > Administración pública
- > Los colegios profesionales y sus consejos generales, regulados por la Ley 2/1974, de 13 febrero, sobre colegios profesionales.
- > Los centros docentes que ofrezcan enseñanzas reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y las Universidades públicas y privadas.
- > Las entidades que exploten redes y presten servicios de comunicaciones electrónicas conforme a lo dispuesto en la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de telecomunicaciones, cuando traten habitual y sistemáticamente datos personales a gran escala.
- > Los prestadores de servicios de la sociedad de la información cuando elaboren a gran escala perfiles de los usuarios del servicio.
- > Las entidades incluidas en el artículo 1 de la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito. (En concreto Los bancos, Las cajas de ahorros, Las cooperativas de crédito El Instituto de Crédito Oficial).
- > Los establecimientos financieros de crédito regulados por Título II de la Ley 5/2015, de 27 de abril, de fomento de la financiación empresarial. (En concreto las entidades que se dediquen a la concesión de préstamos y créditos, incluyendo crédito al consumo, crédito hipotecario y financiación de transacciones comerciales, "Factoring" o actividades de arrendamiento financiero)
- > Las entidades aseguradoras y reaseguradoras sometidas a la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras.
- > Las empresas de servicios de inversión, reguladas por el Título V del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre.

- > Los distribuidores y comercializadores de energía eléctrica, conforme a lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del sector eléctrico, y los distribuidores y comercializadores de gas natural, conforme a la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos.
- > Las entidades responsables de ficheros comunes para la evaluación de la solvencia patrimonial y crédito o de los ficheros comunes para la gestión y prevención del fraude,
- > Los responsables de los ficheros regulados por el artículo 32 de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo.
- > Las entidades que desarrollen actividades de publicidad y prospección comercial, incluyendo las de investigación comercial y de mercados, cuando lleven a cabo tratamientos basados en las preferencias de los afectados o realicen actividades que impliquen la elaboración de perfiles de estos
- > Los centros sanitarios legalmente obligados al mantenimiento de las historias clínicas de los pacientes con arreglo a lo dispuesto en la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica.
- > Las entidades que tengan como uno de sus objetos la emisión de informes comerciales que puedan referirse a personas físicas.
- > Los operadores que desarrollen la actividad de juego a través de canales electrónicos, informáticos, telemáticos e interactivos, conforme a lo dispuesto en la Ley 3/2011, de 27 de mayo, de regulación del juego.
- > Quienes desempeñen las actividades reguladas por el Título II de la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada.

GRUPO B: VOLUMEN DE INFORMACIÓN Y TIPO DE INFORMACIÓN TRATADA

- > Las actividades principales del responsable o del encargado consistan en **operaciones de tratamiento** que, debido a su naturaleza, alcance o fines, **requieran una observación habitual y sistemática de interesados a gran escala**
- > Las actividades principales del responsable o del encargado consistan en el tratamiento a **gran escala de categorías especiales de datos personales o de datos relativos a condenas e infracciones penales.**